



## ESPACIO DE DIÁLOGO

### AFIP – ENTIDADES ADUANERAS

#### TEMAS OPERATIVOS

#### 1. Falta de armonización de horario hábil de Aduanas Rosario, San Lorenzo y Villa Constitución con SENASA

Desde hace un tiempo las Aduanas de Rosario, San Lorenzo y Villa Constitución cambiaron el horario hábil de 06 a 18 hs al actual de 07 a 19 hs. Este cambio de la Aduana en relación al horario que tradicionalmente operan otros organismos del estado intervinientes en la carga, ha generado pagos de horas extras ante la Aduana con el objetivo de tratar de optimizar el tiempo que puede operarse en hora hábil con otros organismos del estado como por ejemplo SENASA. A esta situación desde hace unos días hay que sumarle que la Aduana de Rosario informó a los despachantes de manera verbal a través del jefe de la oficina Giros que no se aceptan mas habilitaciones de 06 a 07hs ya que de acuerdo a una resolución, se debe habilitar como mínimo 3 horas, por lo tanto para comenzar a operar a las 06hs se debe habilitar de 04 a 07hs. Esto ha generado que para poder comenzar a trabajar en el horario hábil que tradicionalmente se operó de 06 a 18 hs hay que habilitar en Aduana a partir de las 04 hs.

Asimismo queremos mencionar que la liquidación de las horas extras son poco transparentes, ya que no se liquida detallando el valor hora de aduana y los conceptos.

Por tal motivo quisiéramos solicitar que la Aduana vuelva a trabajar en horario hábil de 06 a 18 hs. como lo hacen otros organismos del estado intervinientes en la exportación o en su defecto que se permita pagar la hora inhábil que hay de diferencia entre Aduana y SENASA y no se exija el pago de un mínimo de 3 horas en inhábil. También solicitamos mayor claridad y detalle en los conceptos y valores unitarios liquidados por las Aduanas.

#### **Respuesta de AFIP**

La modificación del horario hábil en Aduanas del Interior requiere de adecuaciones en los Sistemas AFIP, al respecto se está evaluando su factibilidad.

En materia de servicios extraordinarios, las liquidaciones se efectúan considerando los conceptos establecidos por la Resolución General N° 665/99 (AFIP), sus modificatorias y complementarias. Asimismo, se entiende que las liquidaciones detalladas las reciben los auxiliares del servicio aduanero, no obstante lo cual se dará intervención al área definidora del Sistema SUSEX.

El tiempo mínimo previsto por la Resolución General antes mencionada es de DOS (2) horas considerando la dotación mínima para atender la operación.

## 2. Despacho Directo a Plaza

La normativa vigente contempla la posibilidad de presentar el despacho oficializado al Servicio Aduanero dentro de los 5 días anteriores al arribo del medio de transporte, para que la mercadería pueda ser despachada directamente a plaza sin ser sometida al régimen de depósito provisorio de importación.

Sin embargo, el Sistema Informática María (SIM) solicita, dentro del proceso en el que el despachante ingresa la destinación a ser oficializada, que incorpore los datos del Manifiesto, situación que implica necesariamente aguardar el arribo del medio de transporte; imposibilitando así que los operadores puedan emplear el régimen de despacho directo a plaza.

### Respuesta de AFIP

Este procedimiento está establecido en la Resolución (ANA) N° 630/94:

Despacho Directo a Plaza:

Los Despachantes de Aduana y/o los importadores deberán comunicar al Agente de Transporte Aduanero la opción para retirar la mercadería directamente a plaza en los términos de la Resolución N° 2439/91.

En tal supuesto, el Agente de Transporte Aduanero deberá ingresar al SIM con anterioridad a la entrada del medio transportador los datos de la carátula del Manifiesto y los correspondientes a esos Conocimientos de Embarque (ESTADO: EN CURSO), a fin de permitir la oficialización del despacho también con anterioridad al arribo del buque.

La presentación de dicho Manifiesto con la totalidad de las cargas transportadas se realizará inmediatamente al arribo del buque, ya que a partir de ese momento pueden recién presentarse los despachos de importación oficializados en las condiciones de Directo a Plaza de acuerdo con el procedimiento de los párrafos precedentes.

Los Agentes de Transporte Aduanero responderán ante quienes tuvieren derecho a disponer de las mercaderías, especialmente cuando se trate de perecederas, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Resolución —particularmente las establecidas en los párrafos precedentes— y ello entorpeciere, dificultare o impidiere la oficialización y la presentación de la Solicitud de Destinación.

## 3. DEMORA EN EL REPOSICIONAMIENTO DE CONTENEDORES

En virtud de que en muchas ocasiones se posicionan sobre rampa contenedores que poseen decenas o cientos de ítems, o son puestos a disposición en zonas donde la terminal establece que es de verificación parcial y no total, y habiendo situaciones donde para ejercer

correctamente el control en una terminal portuaria el servicio aduanero solicita el reposicionamiento de un contenedor; resultaría de gran utilidad que una vez solicitado dicho requerimiento el mismo sea materializado dentro de la misma jornada laboral o en la siguiente. La solución de este punto por intermedio de las Autoridades de A.G.P y las Terminales portuarias, no solo beneficiaría al control en sí mismo, sino que evitaría costos exagerados para los importadores / exportadores, pérdidas de buques, etc.

**Respuesta de AFIP**

La Administración General de Puertos está trabajando en conjunto con la Aduana en la destinación de un sector para constituirse como un gran playón de verificación para aquella mercadería que deba recibir un tratamiento de control por parte de las autoridades de la Aduana. Esto tiene como finalidad evitar que la carga sufra un manipuleo innecesario cuando, por razones ajenas al importador/Exportador, la verificación solicitada a la mercadería no pueda ser llevada a cabo.

**4. Falta de contenedores estándar en origen de 40’**

Entregan HC y estos tienen costos más elevados en las terminales. Las terminales tienen todo preparado para los estándar, por eso los costos son más elevados (la diferencia real es 20 cm3 y, aunque es muy poco, los costos se elevan muchísimo más)

**Respuesta de AFIP**

Con la nueva resolución de la Administración General de Puertos en la cual da de baja la tarifa para los contenedores HC de exportación, se está obteniendo para el sector un gran impacto en las bajas de los costos. El puerto de Buenos Aires desde el año 2015 a la fecha logró una baja en costos portuarios para la importación de un 21% (Año 2015=U\$D 479,66 – Año 2018= U\$D 329,40); y para la Exportación en un ahorro de 54% (Año 2015=U\$D 522,66 – Año 2018= U\$D 236,00).

**5. Forzosos.**

Si se vence el forzoso (5 días) los turnos para retirar el contenedor dejan de tener prioridad, y los otorgan en espacios disponibles. Si, una vez vencido entraron muchos buques, el turno lo otorgan demasiado lejos. Ello, genera costos de estadía en la Cia. Marítima. Una vez que dan el turno no se respeta el horario (por varias horas). Lo que implica costos adicionales de custodia, camión, peones, despachante, etc.

#### **Respuesta de AFIP**

La Administración General de Puertos, hace aproximadamente un año, generó una página de reclamos donde se habilita la presentación de inconvenientes existentes en el puerto de Buenos Aires, con el fin de, como autoridad portuaria, tomar intervención en cada uno de los casos y actuar en consecuencia al reclamo presentado.

Se comparte el link del puerto, en la solapa de reclamos pueden llevarse a cabo los mismos:

<http://www.puertobuenosaires.gov.ar/>.

#### **6. Imagen sospechosa tras escaneo de cargas**

##### *Consideraciones:*

Cuando a una carga de exportación, tras ser escaneada, le aparece una “imagen sospechosa”, las consecuencias operativas, comerciales y económicas para el exportador son sumamente gravosas.

Todo se deriva del hecho de que el contenedor es trabado por Aduana y no se pueda subir la carga a bordo del buque hasta tanto no se realice un “control exhaustivo de la carga”. Por lo que se debe coordinar turno con Aduana para bajar la carga y verificar la misma en la terminal correspondiente. Surgen en consecuencia las siguientes problemáticas:

- Muchas veces es imposible coordinar un turno en forma inmediata, llegando a pasar hasta una semana para poder coordinarlo. Aduana alega falta de personal. La consecuencia directa es que se deba rolear la carga al no poder subirla al buque previsto, con dos efectos principales:
  - o Demoras en la entrega al cliente en destino.
  - o Deterioro de la mercadería (ejemplo, en los casos de carga perecedera)
- Maltrato de la mercadería al momento de ser revisada por personal de aduana.
- Todo el costo operativo de este control recae sobre el exportador: gastos de aduana; Senasa; movimientos dentro de la Terminal; energía eléctrica en caso de carga refrigerada; etc. Recientemente, por ejemplo, tras un control exhaustivo de una carga con destino a China, el exportador debió asumir un extracosto de \$60.000.

Se aclara que empresas que han sufrido esta situación operan dentro del Régimen de Consolidación en Plata (R.G. AFIP 2977), por lo que cumplen con los requisitos tecnológicos y de infraestructura para el adecuado control aduanero. Resulta contradictorio cumplir con éste régimen, si al momento de ingreso, ante un escaneo de contenedor, resulta una imagen sospechosa y el exportador debe afrontar las demoras y costos mencionados.

### *Propuestas*

En caso de continuar con esta forma de operar por parte de Aduana, se solicita:

- Coordinación de turnos en forma inmediata.
- Extremo cuidado de la mercadería por parte del servicio aduanero al momento de efectuar el control exhaustivo de la misma.
- Los costos operativos del control aduanero no deben ser trasladados al exportador.

#### **Respuesta de AFIP**

Se está trabajando para que, en los casos en donde por razones ajenas al importador/exportador se generen costos que les impacten directamente en la carga, se realice un análisis de responsabilidad y así el correspondiente responsable haga frente a los costos incurridos (Terminales, autoridad portuaria, Aduana).

## **TEMAS REGLAMENTARIOS**

### **7. Cuenta Corriente Aduanera – Créditos en demasía**

La Resolución General AFIP N° 3962 establece que los créditos en demasía de derechos de exportación puedan ser enviados a la Subcuenta SIM para la cancelación de obligaciones aduaneras a futuro en operaciones de importación/exportación. Sin embargo, no permite cancelar deuda no aduanera que nuestras socias tengan con la AFIP. Para lo cual solicitamos su consideración.

Un problema que persiste en la CCA es que cuando hay devolución de derechos de exportación pagados en demasía no es posible identificar históricamente a que permiso corresponde, generando inconvenientes a los departamentos contables para conciliar cuentas.

#### **Respuesta de AFIP**

Se procederá a la solicitud del correspondiente desarrollo informático.

### **8. Solicitud para poder transferir entre Aduanas el pago de derechos de exportación pagados sobre un permiso de embarque.**

Quisiéramos plantear el tema de la posibilidad de que los derechos de exportación pagados sobre un permiso de embarque puedan ser utilizados sobre cualquier Aduana. Así en lugar de pedir la devolución sobre la Aduana donde se oficializó el PE y se pagaron los derechos, se contemple la posibilidad de pasarlos a otra aduana, utilizando los derechos sin tener que dar de baja ese PE del sistema y esperar la acreditación en nuestra cuenta. Este mecanismo afecta el

flujo financiero de las empresas ya que la acreditación se recibe en pesos retroactiva al tipo de cambio del día de la oficialización del PE y tenemos que volver a pagar los derechos al nuevo tipo de cambio.

Esta situación puede darse por cambio a último momento del puerto de carga ya sea por pedido del comprador, charteador del barco, por congestión de puertos y querer mejorar la logística, condiciones de calidad afectadas por situaciones climáticas, etc.

**Respuesta de AFIP**

Actualmente la cuenta corriente aduanera permite que los saldos se puedan afectar a cualquier destinación de importación/exportación de cualquier aduana.

**9. Reintegro. Decreto N° 1011/91 y sus mod. - Aspectos aduaneros.**

Urgencia de implementación en el SIM del desbloqueo del Bloque denominado “NDRR-Decreto 16606/01 – RR”:

Dada la publicación de la Resolución General N° 4212 AFIP en el BO del 12/03/18, que habilitó acertadamente al desbloqueo impuesto en razón de la comprobación de ingresos de divisas, en cumplimiento del Decreto N° 893/17, que derogó la obligación de ingreso y negociación de divisas de exportación en el MVL y dado el tiempo transcurrido sin que el desbloqueo se haya implementado agradeceríamos atención prioritaria a este tema.

- Bloqueos Informáticos similares al ex RREE u “otros”.
- Necesidad de generar una regla informática que impida al funcionario aduanero registrar la presentación y/o el pre-cumplido y/o el cumplido de la destinación aduanera de exportación si no ha cargado en el SIM la presentación de la hoja de valor, de la hoja de ruta y/o certificado de 3<sup>er</sup> organismos cuando se requiera.

**Respuesta de AFIP**

Se informa que ya se ha producido el levantamiento sistémico de los bloqueos por falta de ingreso de divisas, quedando pendientes algunos casos con declaración postembarque, los cuales están siendo regularizados en los próximos días por el área informática.

Sobre el bloqueo RREE u OTRO, los mismos son de registro manual por parte de la Aduana de registro de la operación, debiendo consultar los motivos con dicha área.

**10. Renovación/prórroga de DJCP:**

Considerando que, al momento de la registración de la declaración SIMI se debe consignar el número de trámite de la Declaración Jurada de Composición de Productos (DJCP) y que la validez

de esta última prescribe con anterioridad al vencimiento de la SIMI, se solicita que al momento de representar una DJCP vinculada a una SIMI y pronto a vencer o vencida, el sistema respete el número de trámite ya declarado. Cabe destacar que, en la actualidad, se otorga un nuevo número de trámite entorpeciendo el desarrollo del Comercio Exterior.

**Respuesta de AFIP**

Con respecto a este planteo, el 5 de mayo del corriente año entró en vigencia la Resolución Nº 246/2018 de la Secretaría de Comercio, en la que se prevé la posibilidad de prorrogar la DJCP por 180 días más.

**TEMAS DE INTERPRETACIÓN**

**11. Intereses por deuda inexistente por usar ROEs al 105%.**

Desde mediados de 2014 las Aduanas del Interior emitieron cargos reclamando intereses por deudas inexistentes en los casos en que exportadores habían hecho uso del pago previo de los derechos de exportación y habían utilizado el ROE dentro de la tolerancia en más del 5% del tonelaje declarado en cada DJVE. Los mismos se encuentran sin resolución al día de la fecha.

**Respuesta de AFIP**

El área legal en la materia, se ha pronunciado vía dictamen entendiendo que:..."no existe normativa alguna que obligue a adelantar los derechos de exportación correspondientes a la mercadería incluida dentro de la tolerancia de carga, por la que se pudiera entender que se adeudan intereses, debiéndose revocar el cargo en cuestión, atento que el mismo carece de fundamento legal.". En orden a ello, se propició la desestimación de los cargos formulados y la anulación de los mismos.

**TEMAS INFORMÁTICOS**

**12. Mejora en el acceso a la información/seguimiento de tramites**

Necesidad de un desarrollo de un web service para "Mis Operaciones Aduaneras" (MOA) de tal manera que se pueda acceder a la información de las operaciones de las empresas de una manera fácil y rápida.

Asimismo, es necesaria la identificación más precisa del estado del trámite cuando se realiza una modificación de cumplidos de embarque en aduanas del interior, que necesita venir a Buenos Aires para su aprobación.



Sabemos que la Dirección Informática Aduanera está trabajando en mejoras de estos sistemas por lo cual quisiéramos conocer cuáles son los cambios que se van a introducir y cuando los usuarios externos podrán comenzar a hacer uso de las mejoras.

**Respuesta de AFIP**

Nos encontramos trabajando en el desarrollo de los WS de MOA. Las primeras consultas estarán disponibles en producción en el corto plazo, estamos en el proceso de puesta en producción. Estas son: Consulta de la Declaración, Consulta de la Recaudación y Consulta de Transferencias Realizadas al CBU del Exportador. En la página de AFIP se encuentran los avances y especificaciones sobre el tema <http://www.afip.gob.ar/moa/>.

**13. Problema de acceso a la Consulta “Cruce de Exportación” en el KIT MALVINA**

Dada la inquietud manifestada por nuestros socios debido a la falta de acceso en el SIM a la pantalla de Cruce de Exportación, se ha solicitado reiteradamente a la AFIP la restitución de este servicio, explicando su utilidad.

Si bien la AFIP nos ha respondido que “Se encuentra en testeo una aplicación para reemplazar la Consulta de Cruce de Exportación del Kit Malvina a través del MOA, se informará adecuadamente cuando esté en línea”, consideramos prudente insistir en el restablecimiento de esta consulta en el KIT Malvina hasta tanto sea migrada al MOA, en virtud de la importancia que reviste su utilización para el seguimiento de la liquidación de Reintegros, a menos que la migración al MOA se implemente de inmediato.

**Respuesta de AFIP**

Debido a cambios tecnológicos en la actualización de los equipos, la consulta del cruce de expo del Kit-Maria se está trabajando para que sea compatible con la nueva tecnología. No obstante se desarrolló una nueva consulta de MOA (dentro del paquete de Reingeniería de MOA) donde también se podrá disponer de dicha consulta. La misma estará disponible en los próximos días.

**14. Parcialización de una licencia en casos de operaciones con subitem**

Se trata de una limitación informática que viene de la época de las DJAI y que en la transición al actual régimen (SIMI) no se ha subsanado.

Puede generar inconvenientes en los casos en que una licencia deba ser parcializada en varios despachos de importación. Esto podría suceder, por ejemplo, a raíz de demoras (por parte del proveedor) en la entrega de ciertos productos de la licencia y ante lo cual el importador necesite ir embarcando los que ya están listos por necesidades de producción.

Cuando la licencia deba ser parcializada en dos o más despachos, y contenga varios ítems (y a su vez, varios subítems dentro de cada ítem), el SIM exige que la estructura de ítem/subítems del despacho de importación sea idéntica a la de la licencia. Esta situación obligaría al operador a importar al menos 1 unidad de un producto que no podría ser entregado por el proveedor.

Propuesta :

Si bien, al inicio del proceso, existe la opción de oficializar una licencia detallada (es decir, todo con ítem, y sin subítems), no se observan fundamentos operativos ni de control para que exista la restricción informada precedentemente.

La Autoridad de Aplicación debe introducir los cambios necesarios en el actual sistema informático para que se pueda parcializar una licencia en dos o más despachos de importación independientemente de la estructura de ítem y subítems que aquella contenga.

**Respuesta de AFIP**

Actualmente se está trabajando en un WebService que permita oficializar las destinaciones aduaneras. En el mismo está contemplada, desde el punto de vista informático, la posibilidad de cancelar una SIMI en más de un despacho de importación. Si no existen objeciones técnicas o legales, esa opción va a estar disponible cuando se implemente el mencionado Web Service.

**15. Inestabilidad del Sistema Informático María/Malvina (SIM):**

Recurrentemente, los usuarios del Kit María/Malvina se encuentran imposibilitados de operarlo debido a la caída de los servidores, en especial el de “Multiaduanas”, situación que afecta principalmente a las operaciones del Interior del País. Asimismo, los Operadores de Comercio Exterior que utilizan la web del Organismo ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)) para el desarrollo de sus operaciones aduaneras se ven perjudicados ante las diversas inconsistencias en el funcionamiento de la misma. Ambas situaciones, generan un impacto económico negativo a los interesados.

**Respuesta de AFIP**

A fines del año 2017 se migraron los equipos que atienden al Kit\_Maria a equipos con más capacidad de procesamiento. A partir de este cambio los problemas de caídas del servicio disminuyeron muy sensiblemente. No obstante, si aún existiera algún problema puntual solicitamos sea informado vía Mesa de Ayuda, ya que desde el cambio de los mismos solo existe algún reporte esporádico de caída.

**16. Módulo de consulta de vencimientos:**

Considerando que, a través del módulo de consulta de “Mis Operaciones Aduaneras” se puede conocer únicamente el vencimiento de la declaraciones SIMI, pero no así la fecha de prescripción



de las Licencias No Automáticas (LNA) y la Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP), se solicita que se incorpore a la consulta informática el vencimiento de dichos tramites.

**Respuesta de AFIP**

Se llevó a cabo diseño funcional y se encuentra en desarrollo informático. Se espera contar con la funcionalidad a la brevedad.

**17. Impresión Provisoria de la declaración Post-Embarque:**

Se solicita la posibilidad de que el Sistema Informático María/Malvina (SIM) permita la impresión provisoria de las declaraciones Post-embarque a los efectos del control correspondiente, siendo esto de mucha utilidad para las operaciones que se deba autoliquidar, como por ejemplo las mercaderías alcanzadas por la Ley N° 21.453.

**Respuesta de AFIP**

Se analizará en el marco de la solución que se adopte en el proyecto de reingeniería de la declaración (reemplazo del Kit Malvina).



## **MIEMBROS PARTICIPANTES**

### **Externos:**

- CERA - Cámara de Exportadores de la Republica Argentina.
- CAC – Cámara Argentina de Comercio.
- CIRA – Cámara de importadores de la República Argentina.
- COPAL – Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios.
- AIERA – Asociación de Importadores y Exportadores de la Republica Argentina
- CADEFIP - Cámara de Depósitos Fiscales Privados
- Ministerio de Producción
- CPPC - Cámara de Puertos Privados Comerciales
- CAME - Confederación Argentina de la Mediana Empresa.
- AmCham - Cámara Argentina de Comercio de los Estados Unidos en Argentina
- UIA - Unión Industrial Argentina
- CDA-Centro de Despachantes de Aduanas
- FECACERA - Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina
- VUCE – Ventanilla única de comercio exterior.
- CIARA – Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina
- CEC – Centro de Exportadores de Cereales
- AAACI – Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional
- ADEBA – Asociación de Bancos Argentinos
- AGP – Administración General de Puertos
- ABAPPRA – Asociación de Bancos Públicos y Privados
- ABA - Asociación de Bancos de la Argentina



**AFIP:** Felipe Viramonte (AFIP); Gladys Morando (DG ADUA); Javier Zabaljauregui (DG ADUA); Mario Giachello (DG ADUA); Jorge Jimenez Kockar (DG ADUA); Eduardo Flury (SDG OAM); Horacio Alasia (SDG CAD); Carlos Rodriguez (DI PNPA); Nancy Flores (DI PNPA); Cecilia Ruz (SDG SIT); Hector Gonzalez (SDG SIT); Vanina Palumbo (DI CEOA); Gonzalo Checcacci (DI PNSC); Fabiana Bermudez (DE EVAS); Lucas Gomez (DE EVAS); Claudio Di Giannantonio (SUPARA).

**Ciudad de Buenos Aires, 30 de Mayo de 2018.-**